



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20224010015205



Fecha: 27-09-2022

“Por la cual se ordena la baja de unos bienes de propiedad de la Agencia Nacional de Infraestructura y se ofrecen mediante enajenación a Título Gratuito a las Entidades Estatales”

LA VICEPRESIDENTE DE GESTIÓN CORPORATIVA

En uso de sus facultades legales y en especial las consagradas en el Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011 modificado por el Decreto 746 de 2022 y la Resolución 2022401000811 de junio 15 de 2022, en concordancia con la Resolución número 533 de 2015, por la cual se incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a Entidades del Gobierno y se dictan otras disposiciones, y el Decreto 1082 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º del Decreto 4165 de 2011, cambió la naturaleza jurídica y denominación del Instituto Nacional de Concesiones (INCO) a *Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte”*.

Que el artículo 18 del Decreto 746 de 2022 modificó el Decreto 4165 de 2011 y establece en el numeral 2 como una de las funciones de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa: *“Dirigir la gestión Humana, administración de recursos físicos, gestión financiera, documental, de atención al ciudadano, de acuerdo con las normas legales y los lineamientos del presidente de la Agenda”*.

Que el artículo 12 de la Resolución 2022100000727 de 2022, delegó en la Vicepresidencia de Gestión Corporativa la función de enajenar los bienes de propiedad de la entidad, así: *“12. Enajenar los bienes muebles de propiedad y para el funcionamiento de la Entidad dados de baja, y adelantar los trámites para el ofrecimiento a cualquier título, de conformidad con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, o cualquier otra norma que lo modifique”*.

Que mediante Resolución 2299 del 19 de diciembre de 2018 modificada por la Resolución 20214010020985 de 2021, se conformó el Comité de Inventarios para el manejo administrativo de los bienes de propiedad de la Agencia Nacional de Infraestructura, como instancia administrativa encargada de recomendar y dar viabilidad en el manejo administrativo de los bienes, al igual que para dar de baja bienes muebles inservibles, obsoletos o innecesarios, que por su antigüedad, características, desgaste, deterioro u obsolescencia no son requeridos por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que el artículo 3º- de la Resolución No. 2299 del 19 de diciembre de 2018, establece en sus literales 2 y 5 como funciones del Comité de Inventarios: *“Decidir y aprobar el acta de baja y destino final de los bienes declarados como inservibles o no útiles en la entidad, previo análisis y presentación de las justificaciones correspondientes, dentro de los cuales se podrá tener en cuenta factores como: evaluación costo/beneficio, valor de mantenimiento, concepto técnico, niveles de utilización, tecnología, costos de almacenamiento, estado actual, y su funcionalidad entre otros”, y “Recomendar la destinación y el destinatario de los bienes*





muebles objeto de baja, para lo cual se tendrá en cuenta, entre otras las siguientes opciones: Venta o permuta, Desmantelamiento para aprovechamiento, Tránsito y Destrucción”.

Que el Experto G3 - 06 del Grupo Interno de Trabajo Administrativo y Financiero - Área de Servicios Generales como encargado del almacén, recomendó al Comité de Inventarios de la Agencia Nacional de Infraestructura, en sesión del día 10 de mayo de 2022 documentado en el Acta de Comité No 11, la baja de los bienes devolutivos señalados en la presentación llevada a cabo en dicha sesión, teniendo en cuenta que no se requieren para su funcionamiento.

Que la baja de 379 bienes devolutivos se origina por su deterioro y obsolescencia tecnológica de acuerdo con lo expresado por el Coordinador de G.I.T Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones.

Que los bienes devolutivos objeto de la presente baja, cuentan con el concepto técnico expedido por el Coordinador de G.I.T Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones mediante memorando No 20216070137673 del 14 octubre de 2021 para 228 CPU's y 66 portátiles y el memorando No 20226070058763 del 26 de abril de 2022 para 53 CPU's y 32 portátiles que soporta su estado, el cual hace parte integral de la presente Resolución.

Que en las políticas contables de la de la Agencia, estos bienes devolutivos se amortizan cada 5 años y el costo de adquisición para 228 CPU's y 66 portátiles del memorando No 20216070137673 es de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 357.879.095,25), estos bienes ya cuentan con una depreciación total por un valor en libros de CERO PESOS (\$ 0) y para 53 CPU's y 32 portátiles del memorando No 20226070058763 es de CIENTO DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS CON TREINTA CUATRO CENTAVOS (\$ 119.664.416,34), estos bienes cuentan con valores en libros por QUINIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS CON TRESCIENTOS CUARENTA CENTAVOS (\$ 580.980,340), que este valor en libros es a la fecha del Acta de comité N° 11.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO – Baja de Bienes: Ordénese la baja de los siguientes bienes devolutivos correspondiente a 281 CPU's y 98 portátiles de propiedad de la Agencia Nacional de Infraestructura, por deterioro y obsolescencia tecnológica, conforme al concepto técnico anexo emitido por el Coordinador de G.I.T Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones que forma parte integral de la presente Resolución, así:

DESCRIPCIÓN	PROCESADOR	ESTADO	CANTIDAD
COMPUTADOR HP 8000 ELITE C2D 4	CORE I5	No Funcional	1
COMPUTADOR PORTATIL	CORE I2	Funcional	1
COMPUTADOR PORTATIL	CORE I2	No Funcional	2
COMPUTADOR PORTATIL	CORE I5	Funcional	13
COMPUTADOR PORTATIL	CORE I5	No Funcional	56
COMPUTADOR PORTATIL	CORE I7	No Funcional	8
COMPUTADOR PORTATIL	intel inside pentium4	Funcional	1
COMPUTADOR PORTATIL HP PROBOHP	CORE I5	No Funcional	4
COMPUTADOR PORTATIL HP PROBOHP	CORE I7	No Funcional	4
COMPUTADOR PORTATIL LENOVO I	CORE I7	No Funcional	7
COMPUTADOR PORTATIL LENOVO I LENOVO	CORE I5	No Funcional	1
TOTAL GENERAL			98

DESCRIPCIÓN	PROCESADOR	ESTADO	CANTIDAD
CPU COMPUMAX CPU COMPUMAX	CORE I5	No Funcional	1
CPU CPU	CORE I5	Funcional	194
CPU CPU	CORE I5	No Funcional	53
CPU CPU	CORE I7	Funcional	1
CPU HP DC5700 C2D E4500	CORE I2	No Funcional	1
CPU HP DX 2400 CPU PCS	CORE I2	No Funcional	1
CPU HP ELITE 8200 PC HP	CORE I7	Funcional	1
CPU PRODESCK 600GI SFF	CORE I5	Funcional	21
CPU PRODESCK 600GI SFF	CORE I5	No Funcional	4
CPU PRODESCK 600GI SFF 15 CPU P	CORE I5	No Funcional	3
MOUSE HP MOUSE	CORE I5	Funcional	1
TOTAL GENERAL			281



El valor en libros es de CERO PESOS M/CTE (\$0) para el memorando No 20216070137673 y de TRESCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$302.399,99) para el memorando No 20226070058763 depreciado a la fecha de esta baja.

ARTÍCULO SEGUNDO. Inspección de Bienes: Los bienes relacionados en el artículo primero de la presente Resolución, pueden ser inspeccionados en Carrera 24A No 59-42 Edificio T3, Torre 4 Piso 2 de la ciudad de Bogotá D.C, por la (s) Entidad (es) Pública (s) interesada (s), los días 3 y 4 de octubre de 2022, de 9:00 AM a 11:00 AM., para lo cual la entidad interesada deberá remitir a la Agencia Nacional de Infraestructura - Vicepresidencia de Gestión Corporativa, la solicitud de inspección firmada por el Representante Legal de la Entidad interesada informando nombre y documento de identificación del funcionario designado para realizar la inspección, al correo serviciosgenerales@ani.gov.co.

ARTICULO TERCERO. Manifestaciones de interés: La (s) Entidad (es) Estatal (es) interesada (s) en adquirir los bienes descritos en el artículo primero de la presente Resolución a título gratuito, a través del Representante Legal, deberá manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación de la presente Resolución, dirigido a la Vicepresidencia Gestión Corporativa, en el cual expresará la necesidad funcional que pretende satisfacer con los bienes, las razones que justifican su solicitud y el manejo de estos en el marco de las normas ambientales vigentes.

En caso de presentarse dos o más manifestaciones de interés de Entidades Públicas para el mismo bien, tendrá preferencia la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés, según lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, lo cual se corroborará con el envío del correo electrónico al correo serviciosgenerales@ani.gov.co o la radicación en correspondencia en la Agencia Nacional de Infraestructura ubicada en la calle 20 número 69 B -20 Montevideo, Bogotá D.C., Área de Correspondencia.

ARTÍCULO CUARTO. Documentos requeridos: La (s) Entidad (es) Estatal (es) que manifieste (n) interés por los bienes, deberá (n) anexar los siguientes documentos, junto con la carta de manifestación de interés:

- 1). Acto Administrativo de nombramiento del Representante Legal.
- 2). Acta de Posesión del Representante Legal.
- 3). Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del Representante Legal.

ARTICULO QUINTO. Publicación: La Agencia Nacional de Infraestructura, una vez verificada la (s) Entidad (es) Pública (s) beneficiaria (s) de los bienes, publicará, durante tres días en su página Web, el informe que contiene la (s) Entidad (es) beneficiaria (s).

ARTICULO SEXTO. Notificación: La (s) Entidad (es) Estatal (es) seleccionada (s) será (n) notificada (s) por escrito por la Agencia Nacional de Infraestructura, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del informe.

ARTICULO SEPTIMO. Entrega de los Bienes: El (los) Representante (s) Legal (es) de la (s) Entidad (es) Estatal (es) a la (s) cual (es) se entregará (n) los bienes, suscribirá (n) un Acta de Entrega con la Vicepresidente de Gestión Corporativa de la Agencia Nacional de Infraestructura, en la cual se establecerá la fecha de entrega material del bien, que no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación de que trata el artículo sexto de la presente resolución.

ARTICULO OCTAVO. Gastos: La (s) Entidad (es) Estatal (es) que resulte (n) beneficiaria (s) de los bienes de que trata la presente Resolución, deberá (n) incurrir en los gastos de traslado de éstos.

ARTICULO NOVENO. Entrega: Los bienes serán entregados en la ciudad de Bogotá D.C., en la Carrera 24A No 59-42 Edificio T3, Torre 4.

ARTICULO DECIMO. Procedimiento Administrativo y Contable: Los bienes relacionados en la presente Resolución, deberán clasificarse en las cuentas de orden correspondientes, retirarse de la propiedad, planta y equipo de la Entidad y controlarse hasta que culmine el proceso administrativo de entrega, o destinación final.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. La presente Resolución deberá publicarse en la página Web de la Agencia Nacional de Infraestructura por el término de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de su publicación.



Documento firmado digitalmente



ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO DECIMO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación, notificación y publicación según corresponda

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 27-09-2022

ELIZABETH GÓMEZ SÁNCHEZ
Vicepresidente de Gestión Corporativa

Proyectó: Fanny Margarita Florez Reyes/Gestor T1-07
VoBo: MIREYI VARGAS OLIVEROS, NELCY JENITH MALDONADO BALLEEN Coord GIT